

**LISTA DE CHEQUEO. CONDICIONES IDÓNEAS PARA INICIAR EL AÑO ESCOLAR 2025 EN SERVICIOS
LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

(Preparado para la Honorable Senadora Yasna Provoste Campillay)

18 de diciembre 2024

Reseña Técnica

Tomando como antecedente el marco teórico y reflexión expuesta en el informe noviembre 2024 respecto a la necesidad que las comunidades educativas anticipen de forma adecuada el inicio del servicio educativo correspondiente al mes de marzo 2025, el presente documento tiene por propósito compartir una propuesta de “pauta de chequeo” destinada a favorecer el proceso de revisión de todos los estamentos con respecto a las condiciones en las cuales se encuentra el establecimiento para comenzar año escolar.

Conforme a lo anterior, la presente pauta comprende 16 categorías que se presentan a continuación:

1. Entorno del Establecimiento Educacional
2. Accesos
3. Instalaciones Eléctricas, Gas y Sanitarias
4. Orden y Aseo
5. Cocinas y Comedores
6. Primeros Auxilios y Emergencias
7. Talleres TP y Laboratorios
8. Presupuesto, Recursos Educativos y Equipamiento
9. Dotación
10. Proyectos de Inversión y Mantenimiento
11. Mecanismos de Participación y Vinculación Ciudadana
12. Procesos Educativos
13. Seguridad
14. Coordinación SLEP
15. Escuelas Internados

16. Traspaso del Servicio Educativo (1er. Año en Régimen)

Cada uno de estos comprende una serie de indicadores cuya puesta a punto permitirá anticipar de manera efectiva el inicio lectivo 2025, siendo muchos de estos, componentes normativos contemplados en distintos cuerpos legales que serán citados en las referencias que de detallan al final de este documento.

Sin duda, esta lista de chequeo podría ser mucho más extensa pero lo que se hizo fue priorizar, dentro de toda la normativa existente, aquellos aspectos esenciales que se necesitan para un inicio adecuado del año escolar, en el entendido que todos los establecimientos traspasados a un Servicio Local de Educación Pública cuentan con reconocimiento oficial extendidos por sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

De acuerdo con lo anterior, el presente listado de componentes agrupados en 16 categorías responde a un mínimo de condiciones habilitantes para un proceso educativo exitoso, pero de forma alguna, comprende la totalidad de necesidades a las cuales debe responder una comunidad educativa conforme a todos los cuerpos normativos fiscalizados permanentemente por la Superintendencia de Educación Escolar y la Contraloría General de la República.

Finalmente, es importante hacer presente que dentro de la documentación revisada se consideró en las primeras 7 categorías parte de la información contenida en la “Lista de Verificación Condiciones de Infraestructura” del Ministerio de Educación, siendo esta una herramienta de autodiagnóstico dirigida a todos los integrantes de las comunidades educativas destinado a la orientación sobre las condiciones de seguridad de un establecimiento educacional.

Referencias consultadas:

Lista de Verificación de Condiciones de Infraestructura. Ministerio de Educación. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2021/12/Listas-de-Verificacion.pdf>

Decreto 548 de 1989. “Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que establecen las Exigencias Mínimas que deben cumplir los Establecimientos reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Imparten”. Ministerio de Educación. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=14166>

Decreto 1025 de 1996. “Establece Requisitos Técnico-Pedagógicos para la Creación y Ampliación de Internados Subvencionados y Fija Procedimiento para la Postulación y Aprobación”. Ministerio de Educación. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=16595>

Programa de Fiscalización Focalizado. Escuelas Rurales e Internados. Superintendencia de Educación Escolar. Disponible en: <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/programa-de-fiscalizacion-focalizado-escuelas-rurales-e-internados/>

Ley 19.419 de 2006. “Regula Actividades que Indica Relacionadas con el Tabaco”. Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30786>

Decreto 594 de 2000. “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=167766>

Decreto 66 de 2007. “Aprueba Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas. Ministerio de Economía. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=263058>

Decreto 289 de 1989. “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos y Deroga el Decreto N°462. De 1983”. Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=11974>

Decreto 47 de 1992. “Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones”. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=8201>

Ley 19.831 de 2002. “Crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares”. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=204331>

Manual de Señalización de Tránsito. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.subtrans.cl/subtrans/doc/MANUAL3_demarcaciones.pdf

Decreto 43 de 2016. “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”. Ministerio de Salud. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1088802>

Decreto Supremo 240 de 2019. “Regula los Recursos de Aprendizaje que utilice la educación Técnico-Profesional, y Deroga el Decreto N°77, de 2016”. Ministerio de Educación. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1128432>

Decreto 170 de 2010. “Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial”. Ministerio de Educación. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1012570>

Ley 20.248 de 2008. “Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial”. Ministerio de Educación. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=269001>

DFL 2 de 2010 “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas No Derogadas de Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005”. Ministerio de Educación. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974>

Entorno del Establecimiento				
Indicador	Si	No	No aplica	Observación
Se encuentra a menos de 100 mts. de un local donde existe venta de tabaco y/o alcohol.				
Se encuentra a menos de 200 mts. de un local que atente contra la moral o las buenas costumbres.				
Se encuentra a menos de 300 mts. de un foco de insalubridad, tales como: basurales, descarga de aguas servidas, desechos industriales y/o similares.				
La zona de emplazamiento presenta riesgos de derrumbes, inundaciones, avalanchas, inundaciones u otras situaciones riesgosas.				
Existe un cierre perimetral y/o métodos de seguridad que permiten resguardar el acceso de terceros a la comunidad.				
Accesos				
Frente a la salida peatonal existen vallas papales, resaltos vehiculares u similar para proteger la circulación de los miembros de la comunidad.				
Se encuentra delimitado el sector para el aparcamiento de buses de transporte escolar.				
En el caso de existir estacionamientos, el acceso y salida de estos permite una adecuada visibilidad.				
La comunidad cuenta con rampas que permitan el desplazamiento de personas con movilidad reducida.				
Las salidas de emergencia se encuentran despejadas y debidamente señaladas.				
Para el caso de escuelas rurales, ¿se cuenta con una zona segura en la vía donde los alumnos puedan cruzar la ruta?				
Existe una adecuada iluminación en el entorno del establecimiento educacional, principalmente en las zonas de entrada y salida.				
Se proyecta la señal de advertencia ZONA DE ESCUELA				
Existen demarcaciones en la vía que hagan alusión a ZONA DE ESCUELA como advertencia complementaria a la señalética vertical				
Instalaciones de electricidad, gas y sanitarias				
Las instalaciones eléctricas se encuentran certificadas y con su mantención al día de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.				
Las instalaciones de gas se encuentran certificadas y con su mantención al día de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.				

Las instalaciones de agua se encuentran certificadas y con su mantención al día de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.				
El establecimiento cuenta con red húmeda en adecuado funcionamiento.				
Los inodoros, urinarios y duchas son de uso independiente y cuentan con gabinetes que resguardan la privacidad de los alumnos.				
Las cámaras de aguas servidas y/o pozos sépticos se encuentran en adecuado funcionamiento y sin emanación de olores.				
Orden y Aseo				
Existen medidas de higiene adecuadas para evitar la presencia de vectores dentro y fuera del establecimiento.				
La comunidad dispone de tachos de basura en buen estado y bolsas plásticas para hacer un pertinente retiro de la basura.				
Los residuos sólidos y líquidos de las especialidades TP se eliminan conforme a la normativa que regula el funcionamiento de cada una de ellas.				
Existe un plan vigente de desratización y control de plagas.				
Existe un servicio contratado por el Servicio Local y/o coordinaciones con otras instituciones para llevar a cabo el retiro de escombros, poda y control de maleza.				
El establecimiento se encuentra limpio y ordenado para dar inicio al año escolar 2025 (salas de clases, baños, comedores, gimnasio, espacios comunes, sala de profesores).				
Los insumos de aseo con los cuales se dispone son suficientes para dar inicio al año escolar 2025 y mantener el espacio educativo en buenas condiciones de higiene.				
Cocinas y Comedores				
Las cocinas donde se prepara la comida de los estudiantes cuentan con autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud.				
Los estudiantes disponen de un espacio para alimentarse que cuenta con el mobiliario adecuado para ello (sillas, mesas) además de microondas suficientes para quienes deben calentar su almuerzo.				
Los funcionarios disponen de un espacio aislado de las áreas de trabajo y de fuentes de contaminación ambiental para poder alimentarse.				

Los funcionarios disponen de medios de refrigeración, lavaplatos y microondas (o cocina) para la conservación y manipulación de alimentos.				
Las cámaras desengrasadoras se encuentran en adecuado funcionamiento y mantención, sin emanación de olores.				
Primeros Auxilios y Emergencias				
El establecimiento cuenta con un espacio destinado a Primeros Auxilios.				
La sala de emergencia cuenta con camilla, gabinete y botiquín equipado (termómetro, mascarillas, gasa esterilizada, apósitos, tijera, guantes quirúrgicos, parches curitas)				
El establecimiento cuenta con equipo DEA instalados en gabinetes de seguridad, certificados y dispuestos según la normativa.				
El personal del establecimiento se encuentra capacitado para el uso de equipos DEA.				
El establecimiento cuenta con extintores del tipo adecuado a los materiales combustibles que en el existen y en la cantidad suficiente según su superficie.				
Los extintores se encuentran con carga vigente, en sitios seguros y de fácil acceso según normativa.				
Personal del establecimiento se encuentra capacitado para hacer uso de los extintores del establecimiento.				
Personal del establecimiento se encuentra capacitado para llevar a cabo procedimientos de primeros auxilios.				
El establecimiento cuenta con un Programa Integral de Seguridad Escolar conocido por la comunidad educativa, con roles claros y programación de simulacros.				
Las vías de evacuación se encuentran señalizadas, despejadas e identificadas en planos dispuestos en todo el establecimiento.				
Las salas cunas ubicadas en pisos superiores cuentan con medios de evacuación alternativos que conduzcan al área de seguridad ubicada en el nivel de terreno natural.				
Los jardines infantiles disponen de elementos de evacuación que faciliten el desplazamiento de párvulos y en la cantidad adecuada conforme a su matrícula.				
Las salidas de emergencia consideran el adecuado desplazamiento de personas con discapacidad motora.				
Talleres TP y Laboratorios				
Si se almacenan sustancias químicas y/o elementos peligros, estos se encuentran con acceso restringido y debidamente señalizados.				

Las maquinarias tienen su mantención al día, especialmente aquellas que funcionan a través de instalaciones eléctricas y/o de gas.				
Los estudiantes y docentes cuentan con los medios de protección adecuados conforme a la especialidad que se enseña.				
Las especialidades TP cuentan con protocolos de uso de los equipos de protección personal, debidamente socializados con los estudiantes.				
Las especialidades TP cuentan con manuales de operación de las maquinarias y equipos existentes, debidamente socializados con los estudiantes.				
Presupuesto, Recursos Educativos y Equipamiento				
La dirección del establecimiento conoce el presupuesto para bienes y servicios que administrará durante el año 2025.				
La dirección del establecimiento conoce la proyección de flujo financiero 2025 de conformidad a todas sus vías de ingreso (subvención regular, PIE y SEP).				
El establecimiento cuenta con un Plan Anual de Compras 2025 aprobado por el Servicio Local de Educación Pública.				
La dirección del establecimiento tiene claridad respecto de las fechas en las cuales llegarán los insumos pedagógicos requeridos para el desarrollo del año escolar.				
La dirección del establecimiento tiene claridad respecto de las fechas en las cuales llegarán los insumos de aseo requeridos para el desarrollo del año escolar.				
Las fechas entregadas por el Servicio Local con respecto a la proyección de entrega de recursos (educativos y de aseo) permiten un adecuado inicio del año escolar.				
Los Programas de Integración Escolar cuentan con los insumos necesarios para llevar a cabo las evaluaciones de los estudiantes conforme a la normativa contemplada en el Decreto 170/2010 del MINEDUC.				
Los funcionarios de los Programas de Integración trabajan con material adecuado y con la debida capacitación para aplicar los instrumentos de evaluación diagnóstica a sus estudiantes.				
Las especialidades TP cuentan con los insumos necesarios para dar inicio el año escolar 2025.				
Aquellos estudiantes que tienen comprometido transporte escolar contarán con este servicio a partir de iniciado el año escolar 2025.				

El establecimiento cuenta con un espacio de Taller y un Centro de Recursos de Aprendizaje (debidamente equipado), cuya capacidad mínima debe ser suficiente para albergar al número de alumnos del aula de mayor capacidad.				
La temperatura mínima de los niveles de educación parvularia ubicados en la zona geográfica Andina, central interior del río Maipo al sur, sur litoral, sur interior y sur extrema debe ser de 15°.				
La temperatura mínima de los niveles de educación básica y media ubicados en la zona geográfica Andina, central interior del río Maipo al sur, sur litoral, sur interior y sur extrema debe ser de 12°.				
Dotación				
El establecimiento cuenta con la cantidad de horas docentes necesarias (según nivel y asignatura) para dar cobertura a la totalidad de los planes de estudio exigidos por el Ministerio de Educación				
Las horas no lectivas del personal docente se encuentran debidamente planificadas conforme a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación.				
Existe un plan de contingencia para reemplazar a los docentes y asistentes de la educación que eventualmente puedan presentar licencias médicas al comenzar el año escolar 2025.				
Los docentes que trabajan en niveles y/o asignaturas distintas a la de su formación, así como el personal no docente que hace clase, se encuentran autorizados conforme a la normativa reglada en el Decreto 352/2014 del MINEDUC.				
Todo el personal del establecimiento (titulares, contratados y reemplazos) se encuentra con contrato vigente con el Servicio Local de Educación Pública.				
La asignación de horas, cursos y responsabilidades que tendrá cada funcionario se encuentran debidamente socializada con anticipación al inicio del año escolar.				
La cantidad de asistentes de la educación permiten ejecutar de manera adecuada el Proyecto Educativo de la comunidad.				
Existe un plan de trabajo que permita reemplazar las horas lectivas que los docentes acogidos al Art. 69 del Estatuto Docente han dejado de efectuar frente a aula.				

Cada funcionario posee con un expediente que contiene toda su documentación curricular y contractual, incluida una actualización anual de los siguientes certificados: inhabilidades para trabajar con menores de edad y antecedentes.				
Se encuentran autorizadas y socializadas las horas gremiales de los representantes comunales, regionales y nacionales de docentes y asistentes de la educación conforme a la normativa vigente.				
Proyectos de Inversión y Mantenimiento				
El establecimiento cuenta con un diagnóstico interno de obras menores que deban llevarse a cabo a través de su fondo de mantenimiento.				
El director del establecimiento tiene autorizado el uso de caja chica, existiendo un protocolo para su empleo normado por el Servicio Local y la debida información respecto del monto que administrará.				
Existe alguna irregularidad en el estado de infraestructura del establecimiento que pueda poner en riesgo la integridad de algún estudiante y/o trabajador y con ello dificultar el inicio de clases.				
Si los recursos por mantenimiento son insuficientes para cubrir todas las demandas que se tienen, ¿existe algún plan de contingencia para llevar a cabo estas obras?				
La comunidad cuenta con un plan de conservación o reposición que se encuentre en alguna de las siguientes etapas; diseño, revisión técnica, identificación presupuestaria, licitación o ejecución.				
De existir un plan de conservación o reposición en alguna de las etapas señaladas en el punto anterior: ¿la comunidad conoce los alcances técnicos y operativos del proyecto?				
Mecanismos de Participación y Vinculación Ciudadana				
Existe un plan de trabajo que permita tener un proceso de elección del Centro de Estudiantes dentro del mes de marzo 2025.				
Existe un plan de trabajo que permita tener un proceso de elección del Centro General de Padres y Apoderados dentro del mes de marzo 2025.				
Existe un Consejo Escolar válidamente constituido y que sesione al menos 4 veces al año.				
El establecimiento cuenta con un Comité de Buena Convivencia Escolar, cuyos integrantes y decisiones son conocidas por la comunidad.				

El establecimiento cuenta con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad válidamente elegido y en permanente funcionamiento.				
Existe un medio de comunicación formal entre la comunidad y los apoderados para transmitir comunicados, informar atrasos, reporte de notas, entre otros.				
Procesos Educativos				
El equipo directivo conoce al Coordinador Técnico Pedagógico del Servicio Local que será encargado de acompañarlos durante el 2025.				
El Plan de Acompañamiento Técnico Pedagógico que entrega el Servicio Local es conocido por el equipo directivo y, a través de este, por el cuerpo docente.				
El equipo directivo emplea los datos de eficiencia interna de su comunidad para orientar la toma de decisiones.				
El Proyecto Educativo Institucional se encuentra alineado con el Plan Anual Local (PAL), Plan Estratégico Local (PEL) y Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP).				
El establecimiento cuenta y ha socializado su Reglamento Interno con toda la comunidad educativa.				
El reglamento interno cuenta con todos los protocolos respectivos: Maltrato, Acoso Escolar o Violencia / Retención y Apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas / vulneración de derecho a los estudiantes / Agresión y Hechos de connotación sexual / Drogas y Alcohol / Accidentes Escolares.				
Los programas de estudio implementados son los propuestos por el Ministerio de Educación y, en caso de tener programas propios, cuentan con resolución de autorización dictada por la SEREMI de Educación.				
El establecimiento cuenta con un reglamento de evaluación y promoción acorde a las normas nacionales y socializado con la comunidad educativa.				
El establecimiento cuenta con un plan de aumento de matrícula y retención escolar.				
El establecimiento cuenta con un plan de monitoreo diario de asistencia, destinado a disminuir el ausentismo crónico y favorecer el proceso de aprendizaje de sus estudiantes.				
El establecimiento cuenta con un Plan de Convivencia Escolar el cual se encuentra difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad educativa.				
Seguridad				

El establecimiento cuenta con instancias de articulación territorial (carabineros, policía de investigaciones, municipalidad, subsecretaría prevención del delito, delegación presidencial) que busquen prevenir hechos delictuales en las cercanías del establecimiento.				
Los mecanismos de seguridad del establecimiento (cámaras, sensores de movimiento, iluminación, alarmas, cierres perimetrales) se encuentran en adecuado funcionamiento.				
Existe un mecanismo articulado entre la dirección de la comunidad y el equipo jurídico de SLEP, con el propósito de agilizar el proceso de denuncia, hacer seguimiento de casos, apoyo a víctimas, representación judicial, entre otros.				
Coordinación SLEP				
La dirección conoce y tiene el contacto de todos los subdirectores del Servicio Local, con quienes tiene una fluida comunicación cada vez que se requiere.				
La dirección conoce el organigrama del Servicio Local, identificando claramente a las personas a cargo de procesos claves (desarrollo profesional docente, sistema de admisión escolar, redes pedagógicas, finanzas, compras, informática, presupuesto, convenios ADP, remuneraciones, entre otros).				
Existe un plan de trabajo permanente con el Servicio Local, destinado a fortalecer el liderazgo de los equipos directivos.				
Escuelas Internados				
Proporciona un servicio de alimentación en óptimas condiciones para atender a las necesidades nutricionales de sus estudiantes.				
Proporciona un servicio de alojamiento idóneo que resguarde el descanso individual de cada uno de sus estudiantes, así como el aseo y recambio permanente de sábanas, frazadas y almohadas.				
Presenta una oferta programática complementaria al plan de formación regular que comprende actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas que contribuyen a la formación personal y social de sus alumnos.				
Presenta un plan de reforzamiento educativo complementario a los programas de enseñanza aprendizaje escolar.				
Posee un Programa Educativo Anual complementario al Plan Educativo que aplica el establecimiento adscrito al internado.				

Existen cupos especiales para estudiantes de dentro y fuera de la comuna, los que deben ser solicitados al MINEDUC al menos 2 meses de anticipación al periodo de postulación.				
El internado cuenta, en buenas condiciones, con una sala de estar, comedor, sala de estudio y patio en su área docente.				
La temperatura mínima de los hogares ubicados en la zona geográfica Andina, central interior de los ríos Ñuble e Itata al Sur, sur litoral, sur interior y sur extremas debe ser de 15°, la que deberá lograrse mediante estrategias pasivas, o en su defecto con sistemas de refrigeración y/o calefacción con ductos de evacuación de gases al exterior.				
Traspaso del Servicio Educativo (1er. Año en Régimen)				
Se han realizado al menos dos procesos de simulación de pago de sueldos entre SLEP y Administración Municipal, presentando este último un margen de error inferior al 1%.				
Se realizó proceso de validación de cuentas del personal traspasado, existiendo al menos 4 giradores bancarios en la Administración Central del Servicio Local autorizados por la CGR.				
Se realizó un proceso de validación de información por parte de la Unidad de Gestión de Personas y Unidad Técnico Pedagógica, destinado a comparar los decretos de traspaso y las dotaciones reales de las comunidades educativas, adoptándose las medidas necesarias para no poner en riesgo el inicio del año escolar 2025.				
Se solicitó previamente a los sostenedores municipales informar el listado de personas con licencia médica, permisos sin goce de remuneraciones y suspendidos por sumario (vigentes a marzo 2025) con el propósito de asegurar la reposición de cargos (en los casos que corresponda) y con ello no afectar el inicio de clases.				
Existe una adecuada programación de los procesos de licitación asociados al subtítulo 22 "Bienes y Servicios" de tal manera que no se ponga en riesgo el inicio del año escolar 2025.				
Se encuentran en proceso de selección los cargos por cubrir en la planta funcionaria del P01 del Servicio Local.				

INFORME SOBRE LA IMPORTANCIA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA CUENTEN CON LAS CONDICIONES IDÓNEAS PARA INICIAR EL AÑO ESCOLAR 2025

(Preparado para la Honorable Senadora Yasna Provoste Campillay)

30 de noviembre 2024

1. Introducción

El sistema educativo chileno ha experimentado una transformación significativa en las últimas décadas con el objetivo de mejorar la calidad de la educación pública, entre los cuales, el de mayor envergadura desde el retorno a la democracia y, muy probablemente, el de mayor impacto desde la Ley 3.654/1920 de “Educación Primaria Obligatoria” ha sido la promulgación de Ley 21.040/2017 que “Crea el Sistema de Educación Pública” cuyo propósito estructural es brindar un servicio educativo gratuito, de calidad y laico, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional.

Para lo anterior, se encuentra en desarrollo un proceso de desmunicipalización gradual, acción que conllevará la creación de 70 Servicios de Educación que tendrán la responsabilidad de gestionar los establecimientos desde un nivel local, siendo cada uno de estos órganos funcionales y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

A razón de lo anterior, en la medida que nos acercamos al inicio del año escolar 2025 es muy importante que se asegure que los SLEP cuenten con condiciones óptimas para ofrecer una educación de calidad a sus estudiantes, los que de acuerdo a la información publicada por el Centro de Estudios MINEDUC, en la actualidad, la matrícula en educación parvularia es de 20.863 y en educación básica y media es de 224.862, acumulando el sistema público un total de 245.725 alumnos/as distribuidos en 15 Servicios Locales, lo cual responde al 5,7% de la matrícula total del país.

En consecuencia, el presente informe expone la importancia que reviste asegurar que los establecimientos gestionados por los Servicios Locales de Educación Pública que se encontrarán en régimen el próximo año, cuenten con las condiciones idóneas para anticipar de manera adecuada el inicio del año escolar 2025, permitiendo visibilizar eventuales situaciones que puedan poner en riesgo la continuidad del servicio educativo, basando su análisis en la normativa educacional vigente.

El contexto de expansión de los SLEP, con la inclusión de ocho nuevos servicios en 2025, añade complejidad a la gestión educativa. Por lo tanto, es esencial que cuenten con recursos adecuados, tanto humanos como materiales, para asegurar el cumplimiento de los objetivos educativos establecidos por ley. En este informe también se reflexionará sobre los avances y dificultades en la implementación de la Ley 21.040, con base en el informe del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP) y la necesidad de seguir trabajando para garantizar una educación pública y de calidad.

2. Marco normativo y legal

Ley 21.040

La Ley 21.040 que “Crea el Sistema de Educación Pública” promulgada en 2017, establece la creación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), cuyo objetivo principal es descentralizar la gestión educativa (hasta ahora municipal) creando estructura administrativa que busca mejorar la eficiencia en la gestión y asegurar que los recursos sean utilizados de manera óptima. De esta manera, en su artículo 2 declara que la educación pública está orientada al pleno desarrollo de los estudiantes, de acuerdo con sus necesidades y características. Procura una formación integral de las personas, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, entre otros, y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos, por cuanto reconoce que los SLEP tienen la responsabilidad de mejorar los resultados de aprendizaje, garantizar el acceso a la educación pública y asegurar que los estudiantes se beneficien de una educación de calidad.

De igual modo, establece que los SLEP deben contar con la debida autonomía financiera, administrativa y pedagógica para tomar las mejores decisiones que mejoren la calidad de la educación. Esta autonomía les permite gestionar los recursos humanos, distribuir el presupuesto

autorizado por el Ministerio de Hacienda, administrar la infraestructura escolar y adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, en su artículo 18 señala que a los SLEP les corresponde elaborar y proponer a la Dirección de Educación Pública, u otros organismos públicos a través de ella, proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura educacional u otros ítems relacionados con su objeto y fines para desarrollar en el territorio de su competencia, así como velar por la existencia y mantención de una adecuada infraestructura y equipamiento educativo, respecto de lo cual, en su artículo 26 indica que el patrimonio de cada Servicio Local estará compuesto por los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuesto del Sector Público, los que deberán costear al menos el gasto del Servicio Local relativos a: personal, bienes y servicios de consumo, adquisición de activos no financieros, y mantención y reparación de su infraestructura educacional.

Así las cosas, conforme a lo citado en el artículo 19 del citado cuerpo legal, es responsabilidad de cada Servicio Local velar porque cada uno de los establecimientos educacionales de su dependencia cuente con un equipo directivo y docentes en permanente desarrollo profesional que participen en un trabajo colaborativo constante, para lo cual, debe asegurar la debida dotación de profesores y asistentes de la educación para dar cumplimiento a sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI), así como resguardar que los estudiantes tengan acceso a recursos para el aprendizaje, tecnologías y bibliotecas que faciliten su formación integral, asegurando la existencia y mantención de una adecuada infraestructura y equipamiento educativo, en el marco de la normativa vigente.

Ley 20.370

La Ley 20.370 que “Establece la Ley General de Educación” promulgada en 2009, establece los principios fundamentales de la educación en Chile, incluyendo el derecho de todos los niños y niñas a acceder a una educación de calidad. De este modo, establece que los establecimientos educacionales deben contar con condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento y personal, siendo la piedra angular del sistema educativo chileno, reconociendo que es deber del Estado garantizar una educación pública, laica, inclusiva y de calidad, lo que se debe reflejar tanto en la infraestructura como en la gestión administrativa de los establecimientos.

Al respecto, en su artículo 10 señala que son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación Escolar.

Además, la Ley General de Educación subraya la importancia de la capacitación continua del personal docente y asistentes de la educación para garantizar que los estudiantes reciban una educación basada en los más altos estándares de calidad, de modo tal, que la administración de los Servicios Local de Educación Pública debe estar alineada con estas directrices ministeriales para asegurar que los establecimientos bajo su gestión cuenten con los recursos necesarios para cumplir con los objetivos declarados, haciendo un adecuado y transparente uso de estos.

Para ello, el presente cuerpo legal fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales en todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.

Como se observa, el deber de asegurar la existencia de condiciones idóneas para el resguardo del proceso educativo responde a una necesidad que el legislador ha anticipado, siendo responsabilidad de los Jefes de Servicio de cada SLEP en conjunto con la Dirección de Educación Pública (DEP) y el Ministerio de Educación (MINEDUC) llevar a cabo gestiones que propendan la sostenibilidad presupuestaria y financiera de la institución, la mantención del reconocimiento oficial y la consecución de proyectos educativos que promuevan el desarrollo integral de sus estudiantes.

Ley 20.529

La Ley 20.529 que crea el “Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, Media, y su Fiscalización” establece mecanismos para evaluar y monitorear la calidad educativa, tanto en los aspectos pedagógicos como en las condiciones de infraestructura y adecuado uso recursos. De esta manera, se entiende que los establecimientos deben contar con las

condiciones adecuadas para llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje, lo que incluye, entre otros, espacios adecuados, disposición permanente de materiales pedagógicos y tecnología.

Para mayor detalle, en su artículo 2 establece que el Sistema actuará sobre la educación formal, de acuerdo a los objetivos generales y sus respectivas bases curriculares señaladas en la Ley 20.370 y operará mediante un conjunto de políticas, estándares, indicadores, evaluación, información pública y mecanismos de apoyo y fiscalización a los establecimientos, para lograr la mejora continua de los aprendizajes de los alumnos, fomentando la capacidad de los establecimientos y sus cuerpos directivos, docentes y asistentes de la educación. Asimismo, el Sistema contemplará los recursos necesarios para su debido cumplimiento, contemplando a su vez, la rendición de cuentas de los diversos actores e instituciones del sistema escolar y, en particular, de los establecimientos educacionales.

De igual modo, establece mecanismos de evaluación externa, que permiten identificar las brechas de calidad y aplicar medidas correctivas para mejorar la gestión educativa. De esta manera, la presente ley representa un desafío constante, ya que deben garantizar que todos los establecimientos administrados por un Servicio Local cumplan con los estándares establecidos para asegurar un adecuado y transparente funcionamiento.

Para ello, en su artículo 3 condiciona la permanencia del reconocimiento oficial (RECOFI) de cada institución si estas no cumplen con los resguardos planteados en los cuerpos legales antes citados, por cuanto es función de la Superintendencia de Educación Escolar el desarrollo permanente de procesos de fiscalización a las condiciones de funcionamiento de cada establecimiento, así como del adecuado uso recursos efectuados por los sostenedores y sus comunidades educativas.

Ley 20.845

La Ley 20.845 de “Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que reciben Aportes del Estado” promulgada en 2015, tiene como principal objetivo garantizar el acceso a la educación para todos los estudiantes, independientemente de su origen social, económico o condición de discapacidad. En su artículo 2, establece que los establecimientos educacionales deben ser inclusivos, ofreciendo un entorno adecuado para todos los estudiantes, sin excepción. Esto implica la adaptación de los espacios, el acceso a materiales e insumos para el buen desarrollo de la

gestión educativa, así como la disposición de recursos didácticos e insumos complementarios que sean útiles al proceso integral de enseñanza y aprendizaje.

Lo anterior, contempla la inversión en activos no financieros necesarios para la prestación del servicio educativo y el desarrollo de gastos asociados a la mantención y reparación de los inmuebles y muebles que de dispongan en las comunidades educativas.

Lo expuesto representa un importante desafío en términos de infraestructura y recursos humanos, en particular para los Servicios Locales de Educación Pública, por cuanto deben ser capaces de coordinar y gestionar las acciones necesarias para que todos los estudiantes reciban una educación de calidad y en igualdad de condiciones sorteando las limitaciones presupuestarias y financieras a las cuales se encuentran expuestos.

Al respecto, se hace presente que las infracciones cometidas ante un indebido uso de recursos pueden conllevar la consecución de las responsabilidades civiles y penales que el ordenamiento jurídico dispone, siendo la Superintendencia de Educación o el Servicio de Impuestos Internos los encargados de denunciar al Ministerio Público los hechos que tomen conocimiento para los fines correspondientes.

Decreto Exento 289

El Decreto Exento 289 el Ministerio de Educación que “Fija Normas Generales sobre el Calendario Escolar” establece las fechas de inicio y finalización del año escolar. Además, fija los períodos de vacaciones y los plazos para la organización del año académico. En este contexto, es fundamental que los Servicios Local de Educación Pública gestionen adecuadamente el tiempo disponible para preparar el inicio del año escolar, lo que incluye la distribución presupuestaria y financiera por centro de costo (Sub. 22, 29 y 31), desarrollo de planes de compra consensuados y trabajados en articulación con los establecimientos, programación de los servicios de mantención y conservación de infraestructura educativa, contratación de personal idóneo, inducción de directores nombrados por procesos de Alta Dirección Pública y programación de procesos de capacitación a docentes y asistentes de la educación.

De igual modo, este documento resguarda que los estudiantes tengan acceso a un número definido de días de clase conforme a los Planes de Estudio normados según su nivel de estudio y tipo de jornada, por cuanto en términos de planificación, es esencial que los Servicios Locales tengan permanentemente a la vista y respeten los tiempos consignados en el Calendario Escolar Regional con el propósito de cumplir con los objetivos educativos establecidos por el Ministerio de Educación, evitando la suspensión del servicio académico y contemplando los márgenes necesarios en casos que, por situaciones de fuerza mayor, se deban recuperar clases.

3. La importancia de los recursos humanos en el ámbito educativo

Carga horaria y su relación con la calidad educativa

La carga horaria docente es uno de los elementos más críticos para garantizar una educación de calidad. En términos prácticos, la cantidad de horas que los docentes dedican a la enseñanza influye directamente en la capacidad de los estudiantes para adquirir los aprendizajes necesarios. La Ley General de Educación establece que las comunidades deben tener el personal docente idóneo que sea necesario y el personal asistente de la educación suficiente que les permita cumplir con las funciones que les corresponden, atendido el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan y la cantidad de alumnos que atiendan, por cuanto la asignación horaria que se les brinda a cada uno de ellos/as así como la designación de responsabilidades es prioritario al momento de resguardar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, planificación del tiempo no lectivo, designación de horas de articulación entre el equipo de aula y el Programa de Integración Escolar (PIE), desarrollo de talleres, trabajo colaborativo y planificación de la enseñanza.

Una carga horaria adecuada permite que los docentes puedan realizar un trabajo pedagógico de calidad, lo que impacta de manera positiva en los resultados educativos. En este sentido, la adecuada asignación de horas de clases y la disponibilidad de tiempo para la planificación y retroalimentación pedagógicas son elementos esenciales para que los SLEP logren los objetivos propuestos por la ley.

Al mismo tiempo, se debe resguardar los horarios de los docentes acogidos al artículo 69 del Estatuto Docente, como a su vez, reemplazar aquellos profesores y asistentes de la educación que se encuentran con licencia médica prolongada, en proceso de jubilación (sin asistencia a clases), con pronunciamiento del COMPIN por salud incompatible o no recuperable que se encuentran en

trámite de finalización de relación contractual, personal suspendido por procesos disciplinarios y/o en comisiones de servicio.

Lo anterior, permitirá determinar con exactitud la carga horaria que se demandará por cada unidad educativa, gestionando los relevos necesarios para evitar la interrupción del proceso de formación de los estudiantes y ajustar con responsabilidad la dotación de cada Servicio Local.

4. Infraestructura educativa: un desafío persistente

Condiciones de infraestructura heredadas de la administración municipal

La infraestructura educativa en muchos establecimientos educativos ha sido históricamente un desafío en Chile. En particular, los Servicios Locales de Educación Pública han heredado una gran cantidad de comunidades con condiciones de infraestructura precarias lo cual surge como resultado de décadas de abandono municipal.

A razón de lo anterior, las condiciones inadecuadas de infraestructura han puesto en riesgo la calidad y continuidad del servicio educativo en varios Servicios Locales ya que impactan directamente en el bienestar de los estudiantes y el desempeño de los docentes y asistentes de la educación, poniendo (en algunos casos) en riesgo la integridad de la comunidad educativa.

La falta de espacios adecuados para el aprendizaje, la obsolescencia de los materiales y la insuficiencia de instalaciones para atender a estudiantes con necesidades educativas especiales son algunos de los problemas heredados por cuanto es esencial que los SLEP gestionen eficientemente los recursos para mejorar la infraestructura educativa, garantizando que los estudiantes cuenten con espacios adecuados para su desarrollo integral.

Lo anterior, no es un proceso que dependa exclusivamente de voluntades por cuanto los Servicios Locales no disponen de los recursos necesarios para atender todas las demandas que tienen en términos de mantenimiento e infraestructura, por cuanto junto con levantar un detallado programa de trabajo que contemple las principales acciones por llevarse a cabo, se debe priorizar con responsabilidad cuáles de esas tareas serán ejecutadas y qué acciones se llevarán a cabo para atender aquellas demandas que, por falta de presupuesto y/o financiamiento, no podrán ser atendidas en el corto plazo.

Movilizaciones masivas, demandas para hacer uso del 2% constitucional, accidentes y precarizaciones de la educación pública con su respectiva pérdida de matrícula son algunas de las consecuencias que se desprenden de la precaria condición en la cual se encuentran gran parte de los establecimientos públicos del país.

Al respecto, el reciente anuncio que en el presupuesto 2025 la Dirección Nacional de Educación Pública contará con recursos extraordinarios para llevar a cabo proyectos de emergencia, abren una importante posibilidad de regularización de aquellas situaciones más críticas, para lo cual, se deben llevar a cabo acciones rápidamente en atención a las demoras burocráticas que suelen implicar los trasposos de estos recursos a los Servicios Locales.

A lo anterior, se deben sumar las gestiones de los SLEP ante la DEP y MINEDUC para conseguir un aumento presupuestario por parte de DIPRES, se autoricen desde este órgano fiscal los Saldos Iniciales de Caja (SIC) y se formen mesas de trabajo con las Gobernaciones para acceder a una vía paralela de financiamiento.

Impacto en la calidad educativa y el aprendizaje

Una infraestructura adecuada es fundamental para el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Las condiciones de los edificios escolares, la accesibilidad de los espacios y la disponibilidad de materiales educativos son factores clave que inciden en los resultados de aprendizaje. Según la Ley General de Educación, los establecimientos deben garantizar que la infraestructura esté en condiciones de recibir a los estudiantes, tanto desde el punto de vista de seguridad como de funcionalidad.

La falta de adecuación de los espacios, como la ausencia de aulas especializadas para el aprendizaje inclusivo o el uso ineficiente de los espacios comunes, limita el potencial educativo de los estudiantes. Esto pone en evidencia la necesidad urgente de abordar las brechas de infraestructura heredadas, especialmente en los Servicios Locales de Educación Pública.

Políticas públicas y desafíos en infraestructura

El desafío de renovar y mejorar la infraestructura educativa requiere un esfuerzo coordinado entre los Servicios Locales de Educación Pública, la Dirección Nacional de Educación Pública, el Ministerio

de Educación y el Ministerio de Hacienda, pero al mismo tiempo, existe una responsabilidad por parte del Gobierno Central desde donde se deben suscribir convenios con las Gobernaciones que apunten a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las comunidades educativas, por cuanto el desafío en términos de inversión es tan grande, que proyectar la subsanación a través de proyectos de conservación implicarían no menos de 15 años, a modo de ejemplo, un proyecto menor de esta índole comprende un presupuesto que oscila entre los U\$500,000 y U\$1,000,000, sin embargo, el presupuesto anual que administra un SLEP en el subtítulo 31 es de aprox. U\$2,500,000 por cuanto en promedio se pueden ejecutar alrededor de 3 proyectos de conservación al año (considerar que los montos por proyecto pueden incluso sobrepasar los U\$1,600,000 lo cual hace que esta proyección sea muy relativa). A este ritmo de crecimiento, un SLEP que promedia sobre 55 establecimientos, se hace inviable que suscriba todas sus necesidades en materias de infraestructura a este tipo de proyectos, lo cual implica, que las emergencias se atiendan desde el subtítulo 22 (bienes y servicios de consumo) donde recae el presupuesto para obras de mantenimiento, sin embargo, este ítem es muy limitado dado que convergen en el mismo subtítulo la contratación de servicios, arriendos, consumos básicos y compras de todo tipo (subvención regular, programa de integración escolar, subvención escolar preferencial), por cuanto el presupuesto autorizado por DIPRES no permite aumentar de forma significativa el monto destinado a obras de mantenimiento sin perjudicar la ejecución en los otros ítems.

Para ser más precisos, es importante aclarar que los recursos de mantenimiento que por ley se asignan a las comunidades educativas son nominales, por cuanto se encuentran asociados a cada RBD y sus montos se calculan en función de la matrícula de cada una de ellas, independiente de su nivel de deterioro y/o metraje cuadrado, lo cual repercute en qué aquellas que reciben menos subvención (dado que tienen más baja matrícula) son al mismo tiempo las que, en general, reflejan un mayor abandono en esta materia.

Dado el escenario anterior, a través de fondos FAEP se tienen a aumentar los recursos de esta área, pero su inyección tiende a ser muy limitada dado el techo presupuestario con el cual se cuenta en el subtítulo 22 y la necesidad de reasignar recursos al subtítulo 21 (remuneraciones) donde en general existen los mayores dolores financieros en los SLEP.

Respecto de lo anterior, es preciso detallar que en promedio los Servicios Locales reciben por concepto de subvención de mantenimiento anual un aprox. de U\$350,000 lo cual no permite atender todos los requerimientos que se demandan, lo cual refuerza la necesidad que esta materia sea abordada de manera global y no solo desde el limitado presupuesto que por ley administran los Servicios Locales en los subtítulos antes señalados.

Este escenario, hace del todo necesario anticipar adecuadamente el inicio de cada año escolar, resguardando la puesta a punto de las comunidades y aprovechando los meses estivales para llevar a cabo las intervenciones más urgentes, las que pueden ejecutarse con mayor rapidez dado las que no se encuentran en funcionamiento, evitando con ello el retraso en el inicio de clases y posterior proceso de recuperación.

Lo anterior, de acuerdo con las particularidades de cada zona geográfica y los contextos específicos de los Servicios Locales de Educación en funcionamiento.

5. Insumos pedagógicos: acceso a recursos adecuados para el aprendizaje

Recursos tecnológicos: un acceso cada vez más necesario

La incorporación de tecnología en los procesos educativos es una necesidad urgente para garantizar que los estudiantes estén preparados para el futuro y su proceso formativo se encuentren de la mano con las competencias que se demandan en el siglo XXI. De esta manera, los insumos pedagógicos incluyen tanto materiales tradicionales, como libros y material didáctico, como herramientas tecnológicas que faciliten el aprendizaje. El acceso a tecnologías digitales, como computadoras, tablets y plataformas educativas en línea, son esenciales para asegurar que todos los estudiantes tengan oportunidades equitativas de aprendizaje.

Material didáctico y su papel en la educación inclusiva

Los materiales pedagógicos no solo deben ser adecuados en cantidad, sino también en calidad. Los recursos deben ser diseñados para atender la diversidad de los estudiantes y garantizar que todos puedan aprender, independientemente de sus características o necesidades. Esto incluye material educativo adaptado para estudiantes con necesidades educativas especiales y recursos que promuevan un aprendizaje activo y colaborativo.

En este punto, es importante considerar la demanda de materiales y evaluaciones psicométricas que requieren los programas de integración escolar que se encuentran regladas a través del Decreto Supremo 170, por cuanto es responsabilidad de cada sostenedor que los equipos PIE cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo (y de buena forma) su trabajo con niños/as con NEE.

Al respecto, la Ley 20.845 plantea es que es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad, promoviendo que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo, lo cual se refuerza en el Decreto Exento 170, específicamente en su artículo 1, donde se indica que su propósito es regular los requisitos, instrumentos, pruebas diagnósticas y el perfil de los y las profesionales competentes que deberán aplicarlas a fin de identificar a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales y por los que se podrá impetrar el beneficio de la subvención del Estado para la educación especial.

Así las cosas, proyectar adecuadamente este tipo de compras y contrataciones resulta de vital importancia al momento de iniciar el año académico, dado que los procesos de compras pública tienden a ser lentos, lo cual obliga a la anticipación para no tener dificultades y así cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Educación en la Plataforma PIE para; inscribir estudiantes, identificar personal PIE, realizar diagnósticos, completar fichas de reevaluación, determinar casos excepcionales, entre otros.

La importancia de los espacios de aprendizaje colaborativo

Además de los insumos pedagógicos, los espacios de aprendizaje deben ser adecuados para fomentar la colaboración entre estudiantes. La Ley de Inclusión establece que los establecimientos deben ser accesibles a todos los estudiantes, lo que incluye el diseño de espacios que faciliten el trabajo en equipo, el aprendizaje autónomo y el desarrollo de habilidades cognitivas. Al mismo tiempo, se debe tener presente la disposición de accesos universales, lo cual sigue siendo un desafío pendiente en el territorio nacional, especialmente en los espacios educativos.

En esta línea de análisis, igualmente es importante anticipar el proceso de transporte escolar en aquellos Servicios Locales que, según sus disponibilidades presupuestarias y particularidades territoriales, lo han consignado como una propuesta de valor dentro de su Plan de Compras. Por

cuanto, independiente si esta acción se desarrollará de manera autónoma, en conjunto al Ministerio de Transporte y/o con el apoyo de los municipios locales, es responsabilidad de cada SLEP anticipar este escenario, con el propósito de resguardar su implementación (en los casos que corresponda) desde iniciado el año escolar.

6. La expansión de los SLEP

Nuevos SLEP en 2025: implicancias y desafíos

La expansión de los SLEP con la incorporación de ocho nuevos servicios locales en 2025 plantea nuevos desafíos en términos de gestión y recursos. Esta expansión aumentará la presión sobre los recursos humanos, la infraestructura y los insumos pedagógicos. Además, los nuevos SLEP deben adaptarse rápidamente a los desafíos administrativos y pedagógicos planteados por la descentralización de la gestión educativa.

De esta manera, a los 15 Servicios Locales ya existentes, se suman 9 Servicios Locales más, completando para este 2025 un total de 24 Servicios Locales en régimen, cuyo listado de comparte a continuación:

N°	Servicio Local	Comunas
1	SLEP Huasco	Alto del Carmen, Freirina, Huasco, Vallenar
2	SLEP Puerto Cordillera:	Andacollo, Coquimbo
3	SLEP Barrancas	Cerro Navia, Lo Prado, Pudahuel
4	SLEP Costa Araucanía	Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén
5	SLEP Chinchorro	Arica, Camarones, Putre, General Lagos
6	SLEP Andalién Sur	Concepción, Chiguayante, Florida, Hualqui
7	SLEP Gabriela Mistral	La Granja, Macul, San Joaquín
8	SLEP Atacama	Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Chañaral, Diego de Almagro
9	SLEP Valparaíso	Valparaíso, Juan Fernández
10	SLEP Colchagua	San Fernando, Chimbarongo, Nancagua, Placilla
11	SLEP Llanquihue	Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas, Fresia, Los Muermos
12	SLEP Iquique	Iquique, Alto Hospicio

13	SLEP Punilla Cordillera	San Carlos, Coihueco, Ñiquén, Pinto, San Fabián
14	SLEP Aysén	Coyhaique, Aysén, Ibáñez, Chile Chico, Cochrane, Tortel, O'Higgins, Cisnes, Lago Verde, Guaitecas
15	SLEP Magallanes	Punta Arenas, San Gregorio, Antártica, Cabo de Hornos, Laguna Blanca, Natales, Porvenir, Primavera, Río Verde, Timaukel, Torres del Paine
16	SLEP Licancabur*	Ollagüe, San Pedro de Atacama, Calama, María Elena, Tocopilla
17	SLEP Los Libertadores*	Conchalí, Quilicura
18	SLEP Santa Corina*	Cerrillos, Estación Central, Maipú
19	SLEP Santa Rosa*	La Cisterna, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, San Ramón
20	SLEP Del Pino*	El Bosque, La Pintana, San Bernardo, Calera de Tango
21	SLEP Maule Costa*	Constitución, Empredado, Cauquenes, Chanco, Pelluhue
22	SLEP Andalién Costa*	Coronel, Lota, San Pedro de La Paz, Santa Juana
23	SLEP Valdivia*	Valdivia, Corral, Lanco, Los Lagos, Máfil, Mariquin, Paillaco, Panguipulli
24	SLEP Chiloé*	Castro, Ancud, Chonchi, Curaco de Vélez, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Quellón, Quemchi, Quinchao

(*) inicio enero 2025

Desafíos adicionales para la gestión educativa

Los 9 nuevos Servicios Locales deberán afrontar desafíos adicionales relacionados con la integración de los establecimientos educativos, el traspaso de sus plantas funcionarias, la capacitación del personal y la optimización de los recursos, por cuanto la experiencia de aquellos que se encuentran en régimen debe ser utilizada para evitar errores que pueden ser anticipados con una adecuada retroalimentación y planificación.

Para lo anterior, el equipo de implementación de la DEP ha apoyado la instalación de estos Servicios, quienes han tenido un tiempo mayor de adaptación en comparación a la experiencia de los 11 primeros, con lo cual, el proceso de anticipación se ha estado preparando con cautela, al mismo tiempo que, se ha decidido atrasar hasta enero 2026 la entrada en régimen de 4 SLEP precisamente porque no existían las condiciones para iniciar este 2025, estos son; Tamarugal, Elqui, Costa Central y Marga Marga.

A razón de ello, se cita el Objetivo Estratégico 3 de la Estrategia Nacional de Educación Pública denominado “Desarrollar una Eficaz Gestión del Liderazgo en los Diferentes Niveles, Procurando

Ofrecer el Mejor Servicio como Sostenedores” el cual establece como una iniciativa de la DEP, antes de la entrada en régimen de cada SLEP, diagnosticar de manera integral la situación del territorio en el ámbito administrativo, pedagógico y de infraestructura, cuya información es vital antes de tomar la decisión de entrada en régimen un Servicio Local.

De igual modo, el Objetivo Estratégico 4 del citado documento denominado “Mejorar las Condiciones Físicas, de Higiene, Equipamiento y los Recursos Educativos” contempla dentro de las iniciativas a desarrollar por el SLEP mejorar los estándares (modernizar equipos TP) condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos de los establecimientos, de manera de promover las condiciones básicas para el aprendizaje de las habilidades del Siglo XXI, por cuanto la capacidad de anticipación es vital para resguardar un adecuado plan de compras 2025.

Finalmente, se debe tener presente que si bien los nuevos Servicios Locales han contado con varios meses para anticipar adecuadamente este escenario, muchos municipios entregan tardíamente la información necesaria (o con errores) lo cual entorpece el proceso de instalación y con ello se pone en riesgo la continuidad del servicio educativo por cuanto las acciones a desarrollar en los meses estivales suscitan especial relevancia.

La administración de los SLEP frente al crecimiento del sistema

La administración de los SLEP se enfrenta a una tarea compleja al gestionar un número cada vez mayor de establecimientos educativos, proyectándose llegar a 70 Servicios Locales dentro de la presente década y con ello concentrar el 100% de la matrícula municipal del país, por cuanto la planificación adecuada, la asignación eficiente de recursos y la mejora de la infraestructura serán aspectos clave para el éxito de la expansión de los SLEP.

7. Reflexión sobre la instalación de los SLEP

Avances en la implementación de la Ley 21.040

La implementación de la Ley 21.040 ha permitido avances significativos en la descentralización de la gestión educativa, pero aún persisten desafíos importantes. El fortalecimiento de los SLEP es fundamental para lograr los objetivos de la ley y garantizar una educación pública de calidad.

Entre las dificultades más comunes que enfrentan los SLEP se encuentran los problemas de coordinación, las limitaciones presupuestarias, falta de recursos, no retorno de licencias médicas (FONASA) y la resistencia al cambio de los actores territoriales. Para superar estos obstáculos, es necesario seguir impulsando reformas que fortalezcan la gestión educativa y brinden más autonomía y recursos a los SLEP, cuyas materias han sido de amplia discusión dentro del proceso de actualización a la ley 21.040.

El informe del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública

El reciente informe del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública publicado en abril 2024 ha sido claro al afirmar que detener el proceso de implementación de los SLEP no es una opción viable. Este informe destaca los avances logrados hasta ahora, pero también señala que es necesario continuar trabajando en áreas clave para garantizar una educación pública equitativa y de calidad.

A razón de lo anterior, anticipar el inicio de clases en marzo del próximo año es fundamental, por cuanto tal como se constata en el citado informe, si bien en muchos casos apoderados y estudiantes responsabilizan de los problemas en la demora de reparaciones a las empresas contratistas, critican también la lentitud con que desde el Servicio Local gestionan y constatan los problemas en las infraestructuras de los establecimientos. En la misma línea, los entrevistados reportan que muchos de los trabajos comprometidos en materia de infraestructura que debían ser realizados en verano, sufrieron retrasos y al momento en que se publicó el informe aún no habían sido resueltos.

De igual modo, se plantea dentro de las problemáticas con mayor frecuencia se encuentran la caída del servicio o mala señal de internet, mal estado de cables HDMI lo que imposibilita proyectar imágenes o presentaciones, computadores desactualizados o sumamente antiguos, bibliotecas sin los títulos que los estudiantes deben leer para sus clases. En otros casos, se reporta una excesiva lentitud de parte del Servicio Local para comprar materiales para realizar las clases en los establecimientos educacionales.

En cuanto a los procesos desarrollados por los Servicios Locales para mejorar y garantizar la adecuada provisión de recursos educativos, los entrevistados por el Consejo durante 2024, sobre todo estudiantes, docentes y apoderados coinciden en evaluar de manera negativa la lentitud con que acceden a materiales o equipamiento para realizar las clases, lo que señalan repercute de sobremanera en el aprendizaje de los alumnos. Esta opinión también es compartida por docentes y

asistentes de la educación y es evidenciada en la Encuesta Nacional “Docentes de la Nueva Educación Pública” en donde la mayoría de los participantes (63%) al ser preguntados por su opinión respecto del cambio en la disponibilidad de recursos financieros y materiales para su trabajo en los establecimientos con los nuevos sostenedores, afirmó que esta había empeorado.

8. Conclusiones y recomendaciones

Teniendo en consideración que el cumplimiento de la normativa educacional citada en el presente informe, es esencial para asegurar el éxito en la implementación la Ley 21.040 que los establecimientos administrados por los Servicios Locales de Educación Pública prioricen en su plan de trabajo los desafíos relacionados con las demandas en infraestructura/mantenimiento, la adecuada disposición de los recursos humanos necesarios conforme a los Planes de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación y las disposiciones particulares consignadas en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de cada comunidad y la oportuna entrega de los insumos pedagógicos demandados por éstas con anticipación al inicio del año escolar 2025.

A razón de lo expuesto, se trabajará en la creación de una pauta de chequeo para facilitar que todos los aspectos relacionados con la dotación funcionaria, la infraestructura y los recursos educativos estén adecuadamente preparados al inicio del próximo ciclo escolar.

La anticipación, planificación colaborativa y la participación de representantes de todos los estamentos de las comunidades educativas en la aplicación de este instrumento, permitirá avanzar en términos de transparencia e involucramiento social, favoreciendo que los estudiantes cuenten con las condiciones necesarias para aprender y que el personal docente y de asistentes de la educación desempeñen su labor en un entorno ameno y sin mayores contratiempos, asegurando de esta forma, un inicio de clases organizado, eficiente y exitoso para los 24 SLEP en régimen.

9. Referencias consultadas:

Ley 21.040 que “Crea el Sistema de Educación Pública”, 2017. Visible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1111237>

Ley 20.529 que “Establece la Ley General de Educación”, 2009. Visible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1028635>

DFL 2 que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005”, 1998. Visible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=127911>

DFL 1 que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican”, 1997. Visible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=60439>

Ley 20.845 de “Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que reciben Aportes del Estado”, 2015. Visible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1078172>

Decreto Exento 289 que “Fija Normas Generales sobre el Calendario Escolar”, Ministerio de Educación, 2010. Visible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1019017>

Decreto Exento 170 que “Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiados de las Subvenciones para Educación Especial”, Ministerio de Educación, 2010. Visible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1012570>

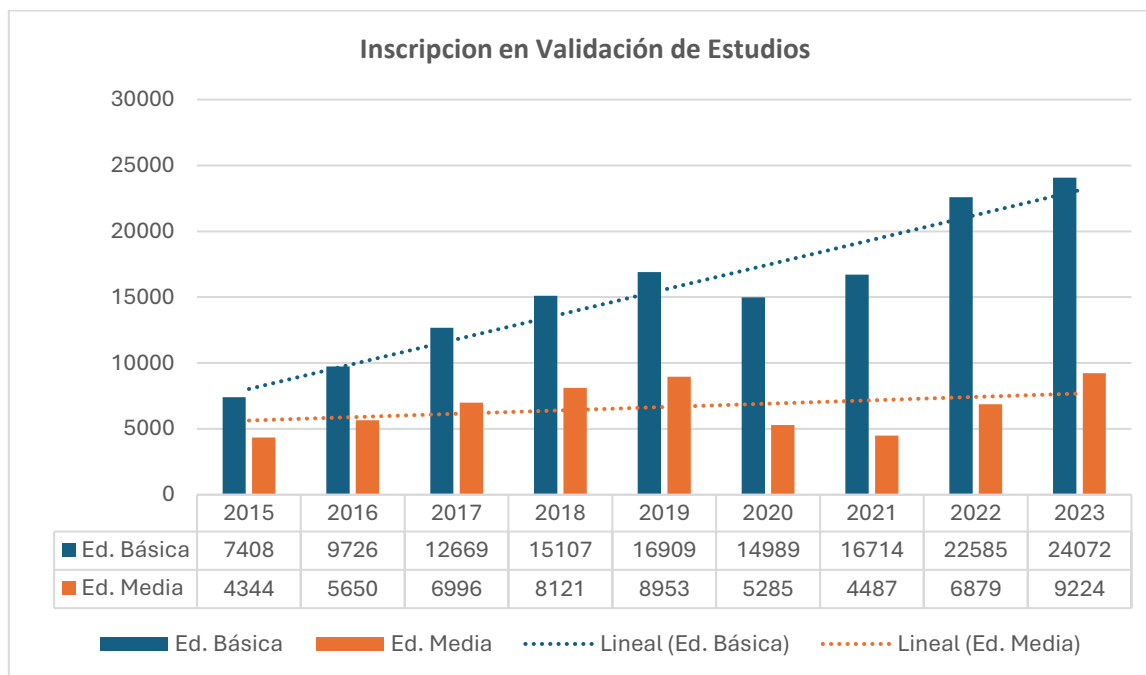
“Informe anual de seguimiento de la puesta en marcha del sistema de educación pública 2023”, Consejo de Evaluación de la Educación Pública, 2024. Visible en: <https://educacionpublica.gob.cl/informeannual2023/>

Datos Abiertos “Estudiantes y Párvulos”, Centro de Estudios MINEDUC, 2024. Visible en: <https://datosabiertos.mineduc.cl/>

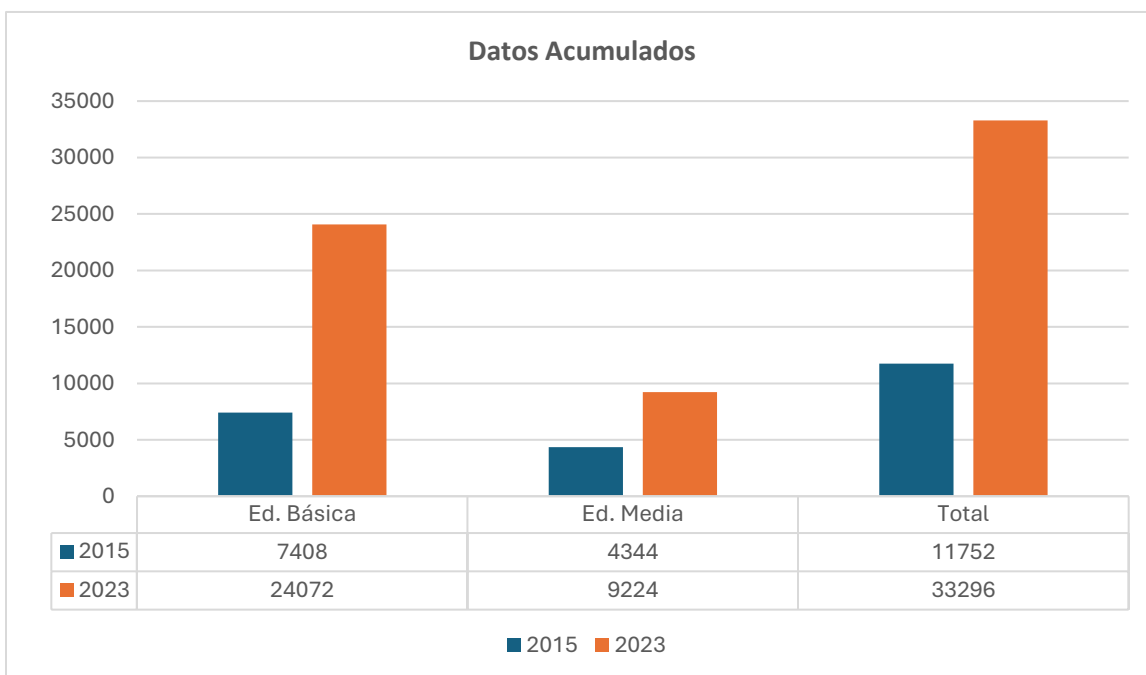
“Estrategia Nacional de Educación Pública”, Dirección Nacional de Educación Pública, 2020. Visible en: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/14973>

Validación de Estudios y su Impacto en la Matrícula

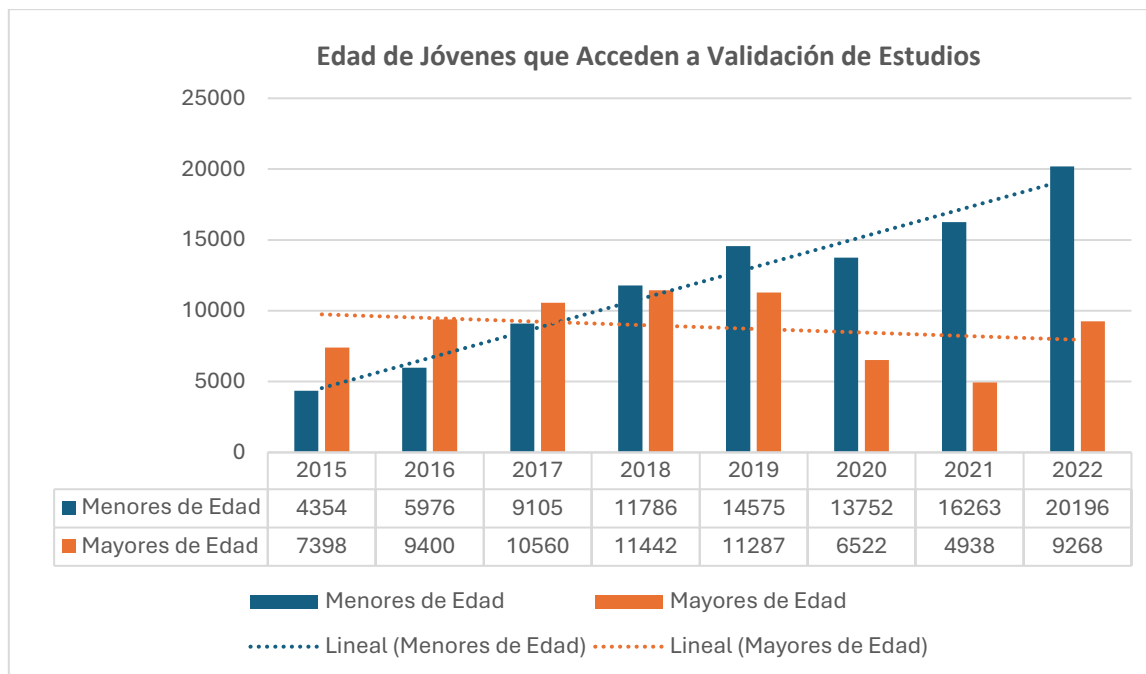
Tomando como antecedentes los datos proporcionados por la Facultad de Educación de la Universidad del Desarrollo, el aumento de personas que optan por una “validación de estudios” (exámenes libres) a triplicado su demanda en los últimos 9 años, observándose un preocupante escenario particularmente en lo que sucede en educación general básica, como se observa en la siguiente gráfica:



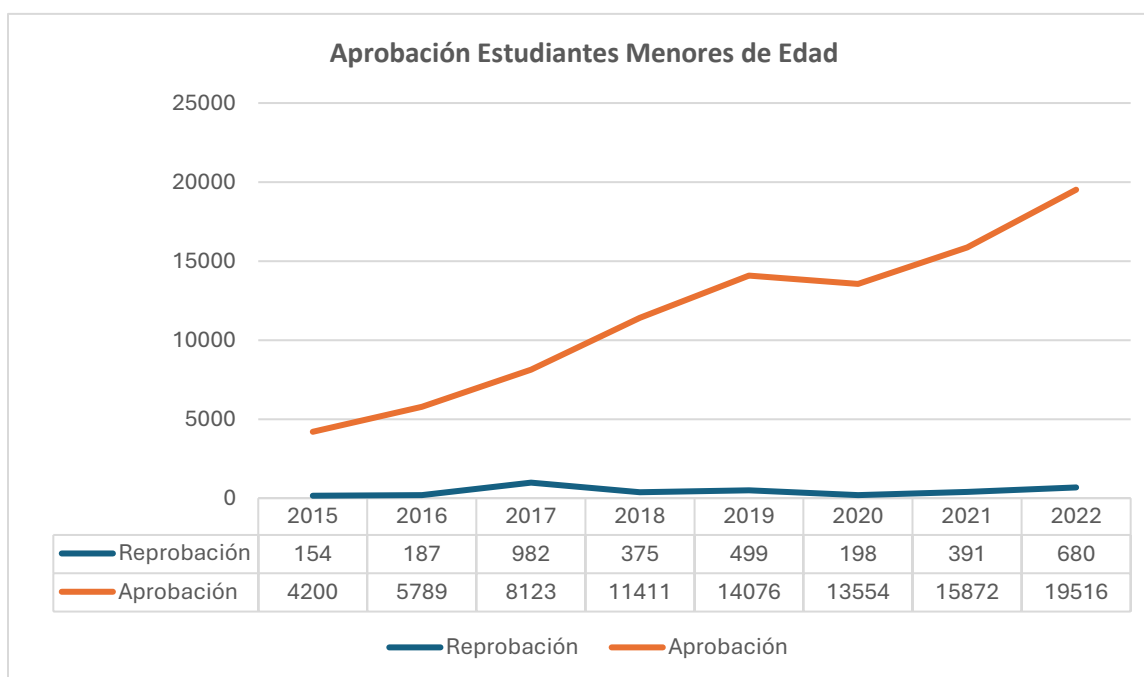
Conforme a lo anterior, el aumento total de estudiantes en el proceso de examinación regulada por el Decreto Exento 2272/2007 del Ministerio de Educación ha sido de 11.752 en 2015 a 33.296 en 2023, lo cual representa un aumento de 283%, el cual evidencia un crecimiento de 325% en Ed. Básica y 212% en Ed. Media:



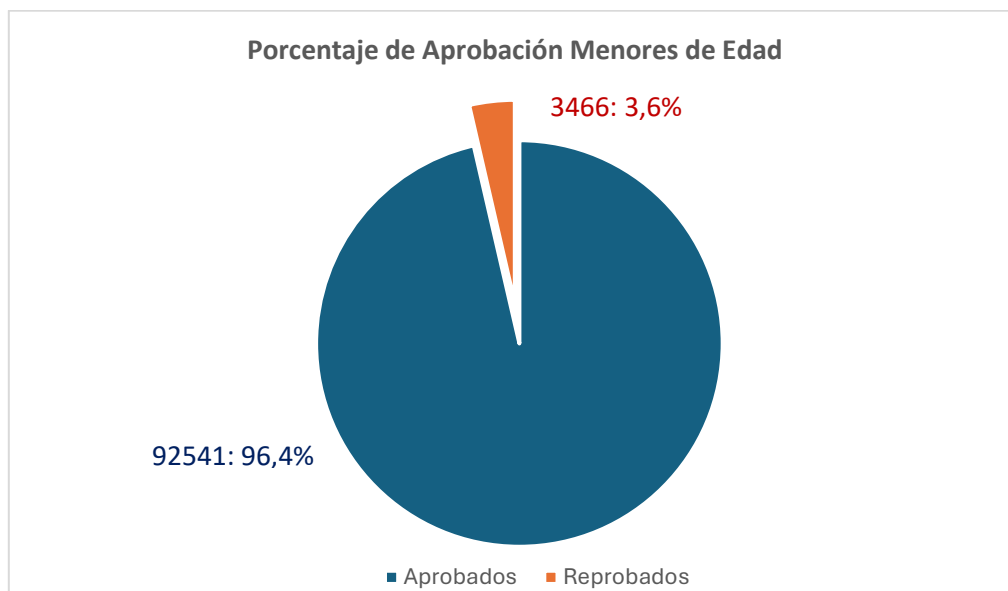
No obstante, el dato proporcionado adquiere mayor relevancia si se focaliza especialmente en lo que sucede con la población menor de edad, por cuanto si extrapolamos esta información se observa que de 4.354 en 2015 se aumentó a 20.196 en 2022 lo cual representa un 464% de crecimiento, pasando de ser el 37% el 2015 al 69% el 2022.



Asimismo, si revisamos la cantidad de estudiantes menores de edad que aprueban su examen de validación (tener presente que antiguamente el Ministerio de Educación enviaba las pruebas a las entidades examinadoras, procedimiento que cambió hace algunos años, siendo las mismas comunidades las encargadas de elaborar el instrumento, aplicarlo y remitir los resultados al Nivel Central) tenemos lo siguiente:



De este modo, si consideramos los 96.007 menores de edad que han rendido exámenes de validación de estudios entre los años 2015 y 2022, los registros del Ministerio de Educación indican que 3.466 reprobaron en contraste de los 92.541 que fueron promovidos de curso.



Estudiantes Desvinculados del Sistema Escolar 2022-2023

Conforme a lo indicado en el Apunte 70/2014 del Centro de Estudios MINEDUC (CEM) con respecto al proceso de pérdida de matrícula como resultado del proceso de desvinculación del sistema formal (tasa de incidencia global) se presentan varios hallazgos, dentro de los cuales, es preciso destacar:

- En general, del total de estudiantes matriculados durante el año 2023, 47.405 se desvincularon en el año 2024, lo que representa una Tasa de Incidencia Global (TIG) del 1,57%. Esto representa una mejora en comparación con el año 2022, cuyo TIG fue de 1,66%.
- Según la dependencia administrativa las TIG más altas se detectan en establecimientos particulares pagados (2,85%), seguidos por las administraciones delegadas (2,18%), establecimientos municipales (1,72%), Servicios Locales (1,68%) y particulares subvencionados (1,2%).
- Por nivel de enseñanza las mayores TIG se concentran en EMTP (2,38%) y EMHC (2,28%).

Conforme a lo anterior, se presenta la siguiente tabla, donde la matrícula teórica corresponde a los matriculados en el año t más los estudiantes que debiendo ser parte de ésta no se encuentran matriculados (desvinculados del periodo t-1)

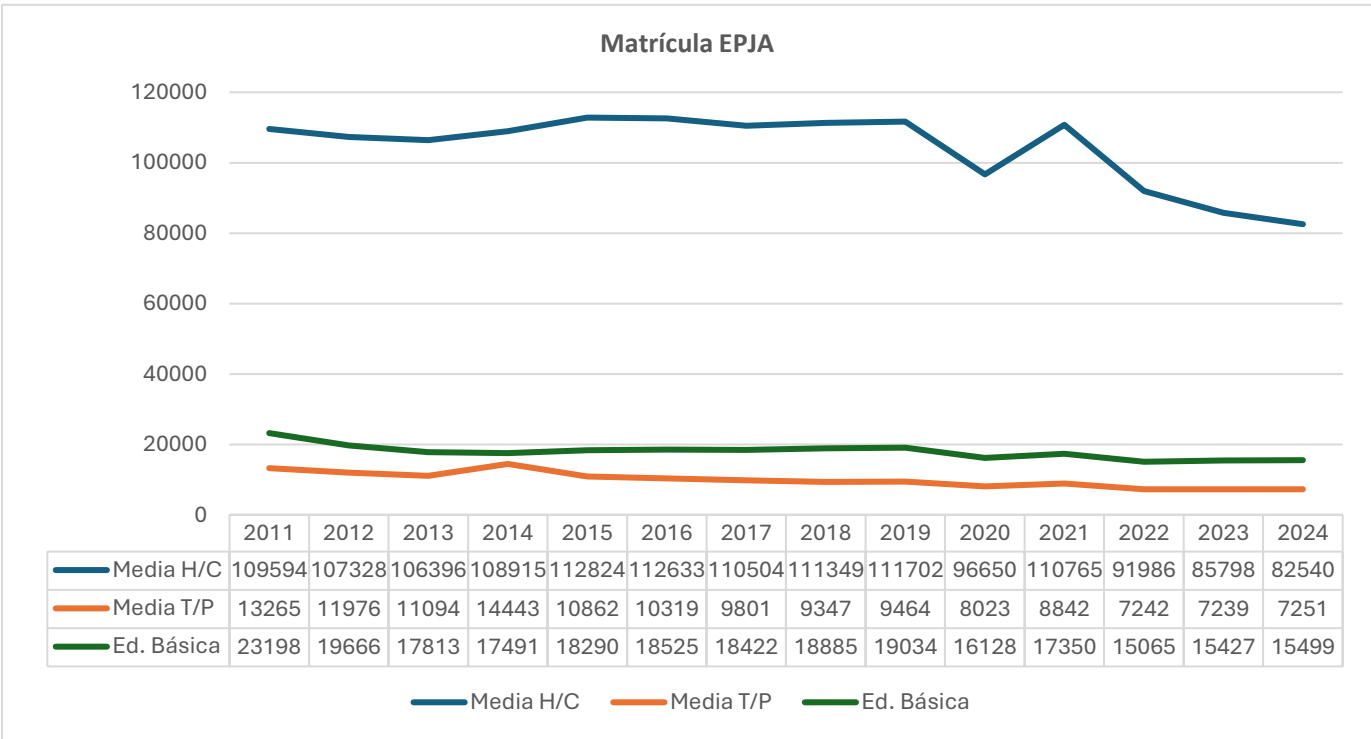
Sexo	2022			2023		
	Desvinculados/as 2022	Matrícula teórica 2023	Tasa de incidencia	Desvinculados/as 2023	Matrícula teórica 2024	Tasa de incidencia
Mujeres	22.457	1.484.608	1,51%	21.535	1.475.130	1,46%
Hombres	28.357	1.569.533	1,81%	25.974	1.554.620	1,67%
Total	50.814	3.054.150	1,66%	47.509	3.029.762	1,57%

Conforme a lo anterior, si bien no existe certeza que la totalidad de estudiantes menores de edad que desertan del sistema escolar formal se inscriben en exámenes de validación de estudios, es transparente indicar que mientras tenemos un TIG 2022 de 1,66% correspondiente a 50.814 alumnos, en el mismo año 20.196 niños/as y jóvenes (menores de edad) se inscribieron para dar exámenes libres, por cuanto se observa que mientras por un lado existe un enorme esfuerzo en potenciar los procesos de revinculación educativa, por otro lado, existe una merma de matrícula significativa que no encuentra obstáculo legal para desertar del sistema formal de educación con una proyección de aprobación superior al 95%.

Esta realidad, igualmente ha generado la proliferación de las “escuelas libres” donde se oferta un programa educativo no necesariamente concordante con los planes y programas ministeriales, siendo estas una alternativa que cada día tiene más adeptos en población menor de edad, al igual que los homeschool.

Educación para Jóvenes y Adultos

En sintonía con lo planteado, si bien la matrícula en Educación Para Jóvenes y Adultos (EPJA) se ha mantenido constante en la última década (con excepción de la modalidad EMHC) es importante aumentar los procesos de fiscalización con respecto al cumplimiento de la normativa que regula el funcionamiento de estos establecimientos, dado que, en general, por funcionar en periodo vespertino cuentan con menos procesos de fiscalización que permitan revisar su matrícula, asistencia y cumplimiento de porcentaje máximo de estudiantes menores de edad (20%) que pueden tener inscritos (con la respectiva documentación que acredite esta situación excepcional).



Consideraciones Normativas

Decreto Exento 2272/2007 del Ministerio de Educación que “Aprueba Procedimiento para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanística Científica y Técnico Profesional y de Modalidad Educación de Adultos y Educación Especial”:

Art. 2 letra b): Validación de estudios: Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o de aplicación práctica de una especialidad como culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

Art. 4: Los interesados en certificar estudios deberán inscribirse personalmente en la oficina del respectivo Departamento Provincial de Educación o de la División de Educación General del Ministerio de Educación, conforme al tipo de procedimiento a que esté referida su solicitud, acompañando al efecto el total de la documentación exigida para cada caso. La entrega de documentación que adolezca de vicios de falsedad invalidará el proceso.

Los menores de edad deberán ser inscriptos personalmente por sus representantes legales o tutores, quienes serán responsables de la veracidad de la documentación entregada como antecedentes fundantes de la solicitud.

Art. 7: Podrán validar estudios las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos sin reconocimiento oficial o ubicados en el extranjero en países con los cuales no hubiere Convenio o Tratados vigentes o que no tengan derecho a acogerse a una normativa especial de convalidación de estudios o no quieran someterse a dicho proceso.

Art. 9: Podrán rendir examen de validación de estudios de Educación General Básica y de Educación Media Humanístico-Científica las personas que se encuentren en las situaciones indicadas en el artículo 7º precedente y presenten una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento en el caso de los menores de edad;
- b) Cédula de Identidad, en el caso de los mayores de edad;
- c) Certificados de estudio correspondientes a los cursos previos del nivel que se solicita validar, extendidos por el establecimiento educacional que los otorgó o la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, y
- d) Declaración jurada del interesado o apoderado o representante legal del menor, según corresponda, en que se exprese que los datos contenidos y los antecedentes acompañados a la solicitud son verídicos. La entrega de documentación falsa invalidará el proceso.

En todo caso, no podrán inscribirse para rendir exámenes de validación los menores de 18 años que hayan estado matriculados en un establecimiento educacional reconocido oficialmente durante el mismo año en que solicita la validación, salvo casos justificados por motivos de salud.

Art. 11: La preparación de estos exámenes deberá hacerse a partir de lo dispuesto en los planes y programas oficiales del Ministerio de Educación vigentes para el respectivo curso, nivel y/o modalidad a validar. Asimismo, la evaluación y promoción se regirá por los respectivos reglamentos de evaluación del nivel o curso correspondiente.

El examen de validación de 1º a 4º año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de 5º año de Educación General Básica a 4º año de Enseñanza Media consistirá en un examen por cada curso y subsector de aprendizaje o bien en un examen global por nivel o ciclo, el cual incluirá los subsectores del ámbito de Formación General.

Las personas mayores de dieciocho años que requieran certificar estudios de educación básica y media serán evaluados de acuerdo al marco curricular y de Evaluación y Promoción vigente para la Educación de Adultos.

Decreto Supremo 332/2011 del Ministerio de Educación que “Determina Edades Mínimas para el Ingreso a la Educación Especial o Diferencial, Modalidad de Educación de Adultos y de Adecuación de Aceleración Curricular”:

Art. 4: Fíjense las edades mínimas de ingreso a la modalidad de educación de adultos regular de la siguiente manera:

- a) A cualquier nivel de Educación Básica 15 años
- b) Primer, Segundo y Tercer nivel de Educación Media 17 años.
- c) Dichas edades deberán estar cumplidas como máximo al 30 de junio del año lectivo correspondiente.

Art. 5: Excepcionalmente los directores de los establecimientos que imparten educación de adultos modalidad regular podrán, fundamentadamente sobre la base de informes presentados por los postulantes, autorizar el ingreso de jóvenes con edades inferiores a las edades establecidas en el artículo precedente, por razones inherentes a situaciones tales como retraso pedagógico, egresar de un proyecto de reinserción educativa u otras de carácter socioeconómicas que justifiquen el ingreso a dicha modalidad. El porcentaje de alumnos que podrá autorizarse no deberá exceder del 20% de la matrícula total del establecimiento.

En el caso de matrícula de menores derivados por un tribunal de justicia, sólo se requerirá la respectiva orden judicial para su ingreso y no serán considerados para determinar el porcentaje anteriormente señalado.

Consideraciones Finales

1. La concurrencia de exámenes de validación de estudios encontraba su sustento en poder brindar una alternativa plausible que resguarde el proceso académico de los niños/as, jóvenes y adultos que, ante situaciones excepcionales y debidamente acreditadas, les resultaba imposible asistir a un establecimiento regular de enseñanza.
2. Las consecuencias académicas post pandemia y su correspondiente rezago han consolidado la consigna que el proceso académico formal no es reemplazable, por cuanto surge como resultado de un constructo social que se erige en un espacio de interacción y aprendizaje profundo que permite la confluencia de distintos paradigmas, creencias, conocimientos y emociones.
3. El aumento masivo de exámenes de validación genera desigualdad no solo desde el ámbito académico, sino también, desde la ausencia de soporte emocional y social en niveles adecuados para los miles de estudiantes que desertan del sistema formal para buscar una nueva vía de certificación curricular.
4. Existe un cuestionamiento a la rigurosidad que presentan los exámenes de validación por ser contruidos/aplicados/evaluados por las mismas entidades examinadoras, toda vez que presentan un índice de aprobación superior al 95% lo que resulta observable.
5. Preocupa el aumento exponencial de matrícula de estudiantes menores de edad en exámenes de validación de estudios, observándose un crecimiento del 464% en los últimos 7 años.
6. Se observa contradictoria la política ministerial de reactivación educativa (eje revinculación) con relación al aumento de estudiantes menores de edad que la última década rinden validaciones de estudios, muchos de los cuales desertan del sistema educacional formal para optar por exámenes libres.
7. Preocupa la falta de un proceso formativo integral que beneficie a los estudiantes inscritos para rendir exámenes libres, toda vez que, únicamente, las materias evaluadas son; Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Lo anterior, inhibe la posibilidad de fortalecer otras áreas. De esta manera, el aislamiento social limita el desarrollo emocional de los menores, afectando habilidades clave como la colaboración y el trabajo en equipo.
8. Se debe fiscalizar que las matrículas EPJA no sobrepasen el máximo de 20% de población menor de edad, lo cual (en general en establecimientos subvencionados) ante la ausencia de estas pudiese propiciar malas prácticas.
9. Con relación al Plan de Revinculación, si bien la TIG demuestra luces de mejora entre 2023-2024, debiese existir un seguimiento a estos estudiantes, dado que la tardía entrega de recursos (a mediados del 2 semestre) impacta negativamente en la capacidad de habilitar los equipos de revinculación de manera temprana (marzo) y con ello resguardar la permanencia de la persona revinculada en el sistema escolar.

Artículos consultados

- Apunte “Estudiantes Desvinculados del Sistema Escolar en el Año 2023”. García, G. Quiroz, J. Videla, M. Centro de Estudios MINEDUC. 2024. Visible en: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/21318>
- Matrícula Oficial 2024. Centro de Estudios MINEDUC. Datos Abiertos. Visible en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMDIOMGI5MWUtNzVmMy00NTk0LTg0NzUtMWJkZmYwZTI0NGJkIiwidCI6IjJINGNmZTUwLTA1ODAtNDE0MCO5Mzg3LTRlY2RlMzlkZWY2MCIslmMiOjR9>
- Estudio “Análisis de la Rendición de Exámenes Libres en Menores de Edad”. Bravo, M. y Rojas, A. Universidad del Desarrollo. 2024. Visible en: <https://educacion.udd.cl/noticias/2024/11/alumnos-que-rinden-examenes-libres-aumentaron-un-380-en-siete-anos/>
- Decreto Supremo 332 que “Determina Edades Mínimas para el Ingreso a la Educación Especial o Diferencial, Modalidad de Educación de Adultos, y de Adecuaciones de Aceleración Curricular”. 2011. Visible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1035868>
- Decreto Exento 2272 que “Aprueba Procedimientos para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico Científica y Técnico Profesional y de Modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial. 2007. Visible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=267943>